

Para despachos de oficio quatro nrs.



SILLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Auto

En la Ciudad de Murcia a diez y ocho de Setiembre de mil setecientos noventa y tres: El S.<sup>or</sup> D. Ignacio Loayza de Montalvo Correo. <sup>or</sup> seella por S. M. Haviendo visto la Proposicion de D. Alexo Estanxera que hizo en Cavildo de veinte y seis de Enero proximo solicitando eximirse de la Comision que se le confixio para el reconocimiento de las Fianzas del nuevo <sup>or</sup> Admin.<sup>or</sup> del Abasto de carne D. Diego Sanchez: la Orden del Consejo de nueve de Noviembre mil setecientos ochenta y uno, y la del <sup>or</sup> S.<sup>or</sup> Fiscal D. Jph. Antonio Fita de veinte y uno de Agosto mil setecientos ochenta y siete, con que requirio, dirigida en favor del dho. D. Alexo Estanxera, y D. Juan de Sandoval Residoro de este Ayuntamiento, y en las que se previene: Seles concede facultad de poder asistir a los Ayuntamientos quando sus ocupaciones se lo permitan; y que seles tenga presente en todas las veces y utilidades que les correspondan; sin expresax de que hayan de admitir, o no las Comisiones que tengan por convenientes: En esta inteligencia: estando se guarden y observen las citadas Ordenes en los terminos que contienen; Ten atencion a que